



ANEXO A

Resolución AN No. 4897–Elec

de 11 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESPECÍFICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECARGOS Y RETRIBUCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LOS NIVELES DE TENSIÓN, FACTORES DE POTENCIA Y CURVAS P/Q, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. JD-5851 DE 16 DE FEBRERO DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se modifican cuatro puntos de interconexión en la Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q.

1. Motivación:

El Centro Nacional de Despacho o cualquier agente conectado al Sistema Principal de Transmisión podrá solicitar una Modificación en la Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por incumplimiento en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. JD-5851 de 16 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

2. Modificaciones Propuestas:

a) Adicionar al numeral 2.3 Factores de Potencia, lo siguiente:

Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

Punto de Interconexión de EDECHI en S/E Mata de Nance: se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros de los medidores SCADA de las líneas 34-9, 34-10, 34-11 y 34-15, y de las centrales de generación: Central Hidroeléctrica Paso Ancho, Central Hidroeléctrica Los Planetas, Central Hidroeléctrica Macano, Central Hidroeléctrica Hidro Concepción, Central Hidroeléctrica Hidro Candela, Central Hidroeléctrica Macho de Monte y Central Hidroeléctrica Dolega.

Se elimina lo siguiente:

Punto de Interconexión de EDECHI en S/E Mata de Nance: se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros de los medidores SCADA de las líneas 34-9, 34-10, 34-11 y 34-15.

b) Adicionar al numeral 2.3 Factores de Potencia, lo siguiente:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)

Punto de Interconexión de EDEMET en S/E Llano Sánchez:

Se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros de los medidores SCADA de las líneas 34-30, 115-13, 115-14 y 115-27 y de las centrales de generación: Central Hidroeléctrica El Fraile, Central Hidroeléctrica La Yeguada y Central Térmica Chitré.

Se elimina lo siguiente:

Punto de Interconexión de EDEMET en S/E Llano Sánchez:

Se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros de los medidores SCADA de las líneas 34-30, 115-13, 115-14 y 115-27.

c) Adicionar al numeral 2.3 Factores de Potencia, lo siguiente:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)

Punto de Interconexión de EDEMET en S/E Chorrera: se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros de los medidores SCADA del punto T1 y T2, y de la Central Térmica de Capira.

Se elimina lo siguiente:

Punto de Interconexión de EDEMET en S/E Chorrera: se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros de los medidores SCADA del punto T1 y T2.

d) Adicionar al numeral 2.3 Factores de Potencia, lo siguiente:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)

Punto de Interconexión de EDEMET en S/E El Higo: se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros del medidor SCADA en el lado de 230 kV del transformador T1, y de la Central Hidroeléctrica Hidro Panamá.

Se elimina lo siguiente:

Punto de Interconexión de EDEMET en S/E El Higo: se considerará la sumatoria de la potencia real y potencia reactiva de los registros del medidor SCADA en el lado de 230 kV del transformador T1.